

RAD (2020-112): PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE.

DEMANDANTE: ROSALBA FLOREZ DE ZARATE (c.c.37.821.292)

APODERADO: DR.JOSE ANGEL GOMEZ PLATA

DEMANDADO: MIGUEL CALDERON MONTEALEGRE (19.914.926)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el apoderado de la parte demandante solicita aclaración respecto al traslado. Provea. Rionegro (S), febrero 15 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), quince de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo lo solicitado por el recurrente respecto a la aclaración del traslado del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, le asiste razón por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 285 del C.G.P., y el art. 42, numeral 5º: que reza: “ *Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, respetando el derecho de contradicción y defensa* ”; se corrige y aclara la falencia del auto fechado del 09 de febrero de 2021 y su respectivo traslado del 11 de febrero de 2021; por lo cual del recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el ejecutante mediante apoderado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ